

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	93141702
	Consecutivo:	103
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:	Enero 13 de 2022	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
MARCO JURIDICO. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzas Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades. En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización. Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o alguna de sus dependencias internas. Según la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos; la inclusión de las artes y la cultura como campo de conocimiento es una estrategia básica indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, así como para formar el talento humano que debe atender extensivamente y con calidad el fortalecimiento de la educación artística y cultural en las regiones. De otra parte, Ley General de Cultura (ley 397 de 1997), establece que el Ministerio de Cultura debe ocuparse de la formación y especialización de los creadores de todas las expresiones artísticas y culturales a través de todas sus direcciones, promoviendo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la creación de programas académicos en el campo de las artes. Igualmente señala la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

educación artística no formal (hoy denominada educación para el trabajo y desarrollo humano) como factor social, y señala a las casas de cultura como centros de formación artística y cultural.

Para tal efecto, el Ministerio de Cultura establece el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural (Sinfac) como organismo de implementación de estas políticas. El Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (desde aquel entonces no ha habido plan nacional de Cultura que reemplace el mencionado), reconoce la educación artística y cultural como una de sus políticas en el campo de memoria y creación; igualmente el Conpes de sostenibilidad del Plan Nacional. Bajo esta misma línea, encontramos que el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más" designan a la educación artística y cultural como estrategia fundamental.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Cundinamarca reconoce la importancia de la cultura en sus diferentes manifestaciones buscado distintos medios para su protección, salvaguardia y rescate asignado o delegando en el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca la responsabilidad de proteger la identidad cultural cundinamarquesa, dotándolo con diversas herramientas para la promoción, el fortalecimiento y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, así como para su preservación y difusión.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales que establecen en la misión institucional del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, brindar la "capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana". Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

Basados en lo expuesto, la Gobernación de Cundinamarca pretende generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación en Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios, en los municipios de Cundinamarca, priorizando municipios de quinta y sexta categoría, para de este modo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho al conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.

Ahora bien, es de resaltar que los procesos de formación artística en Cundinamarca representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo y su aporte es valioso como medio de expresión de las comunidades y espacio formativo para

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

La formación artística integral es un recurso fundamental para estimular el desarrollo creativo e innovador de toda la población desde la educación inicial, preescolar y los demás niveles educativos de los sistemas escolarizados y desde la educación no formal. Por lo tanto, es imperativo considerar estrategias metodológicas que fomenten las prácticas artísticas toda la población y especialmente en los cinco primeros años de vida.

Basados en lo expuesto, la Gobernación de Cundinamarca pretende generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación en Música, Danza, Teatro, Literatura y Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios, en los municipios de Cundinamarca, permitiendo fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.

Estos nuevos espacios de aprendizaje permiten una búsqueda por el conocimiento que trasciende la noción del saber memorista y atomizado, preocupándose más bien por la generación de aprendizajes significativos por medio de un enfoque pedagógico basado en la relación del saber con la vida cotidiana y con el ejercicio de las competencias básicas que apunten al desarrollo integral en las cuatro dimensiones: física, emocional, cognitiva y social. Por último, se pretende presentar el conocimiento de manera integrada y transversal para que a partir de la exploración y del encuentro con su entorno, el niño y niña tenga la ocasión de experimentar, jugar y aprehender, proporcionando habilidades que les permitan expresarse, entender el mundo que les rodea y participar activamente en los distintos aspectos de la existencia humana.

El contar con un programa de formación artística que promueva procesos de formación integral, procesos de aprendizaje, lúdicos e imitativos con métodos experimentales en cada una de las modalidades artísticas (Música, Danza, Teatro, Literatura y Artes plásticas, Arte rupestre, Artes visuales y Artes y oficios.) desde un trabajo individual y colectivo que beneficie a toda la población del municipio es una meta para el IDECUT, además de la recopilación de la historia de nuestras tradiciones y la participación activa de todos las instituciones educativas del municipio, la recuperación y creación de nuevos espacios donde se promuevan los talentos y expresiones artísticas; ya que actualmente muchos municipios no cuentan con espacios ni programas especiales de formación y promoción donde logren hacer partícipes a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y a la comunidad en general, siendo las expresiones artísticas parte esencial en la comunicación y formación del ser humano.

No obstante, de acuerdo al diagnóstico realizado por el IDECUT, se identifica que, la mayor debilidad en estos procesos se encuentra en los municipios de quinta y sexta categoría, los cuales no cuentan con buenos procesos de formación, dejando la responsabilidad formativa a un solo maestro en todos los procesos. Esta debilidad se ve reflejada en el bajo nivel técnico de sus procesos al participar en los encuentros pedagógicos clasificatorios regionales y departamentales, así como en la deserción de estudiantes, en los inadecuado sitios para trabajar, etc.

Así pues, con el fin de fortalecer estos procesos, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, a partir de la vigencia 2020 ha venido ofreciendo, con muy buenos resultados, su apoyo a estos municipios a través de la contratación directa de formadores en cada una de las áreas artísticas para que, entre otras actividades, impartan talleres pedagógicos específicos a los integrantes de estos procesos; brindando así, la oportunidad de mejoramiento, cualificación y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos e identificación de nuevos talentos.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, es absolutamente claro que el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, debe apoyar los procesos de formación artística en los diferentes municipios del Departamento Cundinamarca, pues considera que estos procesos son el punto de partida para construir capital humano, capital social, alcanzar los propósitos del Plan de Desarrollo departamental y a la vez aportar en el desarrollo integral del ser humano en nuestro Departamento.

Igualmente se debe indicar que el proyecto planteado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA" 2020-2024, adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, el cual, con el

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la Administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación plantea la meta producto número 016 que estipula: *"POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTISTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN*, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el BPIN No **2021004250563. FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subgerencia de Cultura es responsable de realizar la estrategia de formadores artísticos municipales mediante la contratación de formadores en cada una de las áreas artísticas como danzas, teatro, artes plásticas y visuales, literatura y música para que apoyen los procesos artísticos en los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca.

En este caso se precisa la contratación de un grupo de personas, cuyo perfil y experiencia específica den cuenta de su idoneidad y experticia para fortalecer los procesos de formación artística integral en cada una de las modalidades artísticas, ejecutando talleres pedagógicos, lúdicos y recreativos siguiendo los protocolos y el enfoque técnico y pedagógico previsto por el IDECUT como estrategia de seguimiento.

Los servicios serán prestados por los contratistas seleccionados, en el municipio asignado por el IDECUT y las labores deberán ser desarrolladas en dicho municipio, incluidas sus veredas y corregimientos, de forma virtual o presencial según lo permitan las circunstancias, pero en todo caso, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional o local y tendrán un cronograma de actividades previamente aprobado por el IDECUT.

Con esta contratación se busca fortalecer, consolidar y dar continuidad a los diferentes procesos de formación artística en los municipios, los cuales se han venido apoyando en los dos años anteriores de este gobierno y de éste Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que: los servicios a contratar requieren un grado de especialización, se requiere seleccionar al menos doscientos cincuenta (250) persona(s) que acredite(n) el perfil que se establece en el punto 7 del presente documento.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Inversión, Proyecto *"POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTISTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN*, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto de la entidad. De otra parte, es preciso indicar que se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTISTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

3.2. ALCANCE. El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio apoyara el fortalecimiento de los Procesos de Formación Artística Integral, adelantando todas las actividades requeridas para el adecuado desarrollo de los mismos de acuerdo con el Plan Pedagógico y lineamientos metodológicos establecidos por el IDECUT. Las actividades se desarrollarán en el municipio asignado por el IDECUT. El área de formación artística será determinado en la respectiva minuta contractual.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: N/A

3.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80	11	20	16- Servicios temporales de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: En el municipio del Departamento de Cundinamarca asignado por la entidad.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000032 de fecha 11 de Enero de 2022, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales) expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En siete (07) pagos mensuales, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, cada uno por la suma descrita e incluidos todos los impuestos a que haya lugar y,

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1 2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A.

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de Profesional Universitario o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.7. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

3.4.8. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en el municipio del Departamento de Cundinamarca asignado por la entidad.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por el contratista:

1. Realizar la convocatoria para la inscripción de los participantes, buscando conformar mínimo 2 grupos en diferentes rangos etarios para dar inicio al proceso de formación en el área artística y en el municipio asignado por el IDECUT.
2. Presentar plan de trabajo por grupo etario que contenga: cronograma mensual, metas a cumplir, metodología a implementar en el proceso con los objetivos a alcanzar.
3. Dirigir el proceso de formación de forma lúdica e integral (el juego como pilar metodológico) en donde se trabaje de acuerdo a las habilidades, destrezas y capacidades de las personas, como un espacio integrador y reflexivo.
4. Realizar sesiones de 12 horas semanales, según lo acordado o convenido con el representante del municipio asignado, garantizando la atención en la zona urbana y/o rural del municipio asignado por el IDECUT.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

5. Cumplir a cabalidad con el reglamento que se entregará para la realización y ejecución de las clases en los municipios.
6. Elaborar, realizar y presentar un taller mensual a los grupos atendidos acerca de la población víctima del conflicto armado, con el fin de dar a conocer las dinámicas sociales y políticas que han tenido lugar en el Departamento. Entregar evidencia del mismo en el informe mensual de supervisión.
7. Presentar los formatos establecidos por IDECUT, para presentación de los informes mensuales detallando las actividades realizadas, anexar los registros fotográficos y en medio magnético, formatos de inscripción, control de asistencia, compromisos y seguimiento de las acciones de implementación y fortalecimiento, donde se incluyen las planillas de inscripción de los grupos diligenciadas como parte del soporte de cada uno de los pagos. Presentar el informe mensual y la cuenta de cobro con los debidos soportes, sin excepción alguna
8. Contribuir al desarrollo artístico y cultural del municipio dando un adecuado uso de los recursos humanos, logísticos, técnicos y económicos y aprovechando los talentos y habilidades artísticas encontradas en los participantes.
9. Crear una comunicación adecuada y constante entre el formador, estudiantes y padres de familia promoviendo un espacio de crítica constructiva y retroalimentación.
10. Apoyar al IDECUT y a los municipios del Departamento en la postulación, participación y presentación a convocatorias, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de los procesos de formación. Apoyar las actividades y los proyectos que requieran del enlace entre el IDECUT y los municipios del Departamento.
11. Elaborar una muestra final del trabajo realizado por cada uno de los grupos participantes.
12. Participar en los Encuentros Pedagógicos del área desarrollada, así como en todas las capacitaciones y talleres convocados por el IDECUT.
13. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, videos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.9. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de \$10.500.000, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2022. Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

A. FORMACION:

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
Título de Formación técnica o Técnica Profesional o su equivalencia	NBC Bellas Artes, Ciencias de la educación, Ciencias sociales y humanas.

B. EXPERIENCIA:

CLASE	MESES
-------	-------

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

N/A	N/A
EQUIVALENCIA: De conformidad con lo establecido en la Resolución 003 de 2022, se podrán aplicar las siguientes equivalencias: El Título de formación técnica profesional por tres (3) años de experiencia relacionada, o por título de bachiller en cualquier modalidad y dos (2) años de experiencia relacionada y viceversa.	
8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)	
El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.	
9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Dado que se trata de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. La Subgerencia de Cultura ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor, quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.	
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
El contrato de Prestación de Servicios, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.	
11. ANEXOS	
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Análisis del sector. • Certificado de Inexistencia del cargo. • Certificado de Idoneidad.	

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES		
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)". Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.		
13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.		
Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.		
14. RESPONSABLES		
PROYECTO:	Nombre:	KARIN MONCADA PADILLA
	Cargo:	Profesional Universitario
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	WILLDER ENRIQUE MORENO HERNANDEZ
	Cargo:	Subgerente de Cultura
	Firma:	

REVISION TEXTO JURIDICO: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA

